



Municipalidad
Distrital de
MI PERÚ

ORDENANZA N° 190-MDMP

Mi Perú, 30 de abril de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MI PERU

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha, el Dictamen Conjunto N° 002-2025-MDMP, del Concejo Municipal, el Proveído N° 0459 del despacho de Alcaldía, el Informe N° 050-2025-GM-MDMP de la Gerencia Municipal, el Informe N° 077-MDMP/OGAJ de la Oficina General de Asuntos Jurídicos, el Memorando N° 238-2025-MDMP/GM de la Gerencia Municipal y el Informe N° 044-2025-MDMP/GDSVE de la Gerencia de Desarrollo Social, Vecinal y Económico, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 7° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que son órganos de coordinación de los gobiernos locales: 1. El Consejo de Coordinación Local Provincial; 2. El Consejo de Coordinación Local Distrital; y 3. La Junta de Delegados Vecinales;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala como competencia de los gobiernos locales en materia de participación vecinal “5.1. Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local”; por su parte los artículos 111°, 112° y 113° establecen mecanismos de participación y control específicos;

Que, a su vez, según el artículo 102° del cuerpo legal, el Consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales; integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales. La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Distrital y la totalidad de los Alcaldes de Centros Poblados de la jurisdicción distrital que corresponda. Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un periodo de 2 (dos) años;

Que, con Informe N° 044-2025-MDMP/GDSVE de la Gerencia de Desarrollo Social, Vecinal y Económico, señala que: 3.5 (...) mediante Ordenanza N° 119-2023-MDMP, se aprobó el Reglamento para el proceso de participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), del cual, regulándose así el procedimiento para el ejercicio democrático para la elección de los cuatro (4) representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD para el periodo de 2023-2025. 3.6 Que, cabe precisar que el Reglamento antes citado, establece las responsabilidades de los órganos y unidades orgánicas según la estructura orgánica y cuadro equivalencia de cargos, que a esa fecha se encontraban vigentes; siendo sobre este punto necesario su actualización, según las unidades orgánicas y competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por la Ordenanza N°180-MDMP. En ese sentido, es oportuno extraer la compatibilidad de los órganos y unidades orgánicas citadas en la Ordenanza N° 119-2023-MDMP y los órganos y unidades orgánicas que a la vigencia tienen competencia sobre las materias (...) 4.2 Que, en virtud a los fundamentos desarrollados ..., este despacho es de opinión favorable la actualización de la Ordenanza N° 119-2023, la cual reglamenta y convoca a elecciones de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local del distrito de Mi Perú, DESIGNA al Comité electoral encargado de conducir el proceso de elección, y APRUEBA el cronograma electoral para la elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local del distrito de Mi Perú periodo 2025-2027, a fin de dar cumplimiento de la norma antes señalado.

Que, con Informe N° 077-2025-OGAJ/MDMP de la Oficina de Asuntos Jurídicos, señala en su opinión: (6.1) Que, teniendo en cuenta lo señalado en la normativa citada en el análisis del presente informe, y a la opinión técnica emitida por el Gerente de Desarrollo Social, Vecinal y Económico esta oficina opina que es viable que a través de ordenanza se apruebe la actualización de la Ordenanza N° 119-MDMP – Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD. Recomendando se eleve los actuados al Concejo Municipal, a fin que conforme a sus facultades, consideren su aprobación.

Que, a través del Informe N° 050-2025-GM-MDMP de la Gerencia Municipal, (...) teniendo en cuenta las opiniones de las unidades de organización ...se remite todos los actuados para que se eleve al Pleno del Concejo Municipal para que de acuerdo a sus atribuciones se apruebe la actualización de la Ordenanza N° 119-MDMP – Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD.



Municipalidad
Distrital de
MI PERÚ

Que, con Dictamen Conjunto N° 002-2025-MDMP, del Concejo Municipal, por los fundamentos allí expuestos recomienda al Colegiado Edil, aprobación del al pleno del Concejo Municipal la aprobación, del proyecto de Ordenanza que actualiza la Ordenanza N° 119-MDMP – Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD

En uso de las facultades otorgadas por los incisos 8) y 9) del Artículo 9° así como del artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ACTUALIZA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PARTICIPACION DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL, APROBADO POR ORDENANZA N° 119-2023-MDMP

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la ACTUALIZACION de los ARTÍCULOS 5°, 7°, 8° y 10°, los Títulos III y IV, las Disposiciones Finales Complementarias y el Anexo del REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE MI PERÚ-CCLD, APROBADO POR LA ORDENANZA N° 119-2023-MDMP, conforme al anexo que adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- CONFORMAR el Comité Electoral del proceso de elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Mi Perú, periodo 2025-2027, quedando compuesto de la siguiente manera:

Titulares:

- Gerente de Desarrollo Social, Vecinal y Económico (Presidente)
- Gerente de Administración Tributaria (Secretario)
- Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (Vocal)

Suplentes:

- Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental (Suplente 1)
- Gerente de Seguridad Ciudadana (Suplente 2)

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, Vecinal y Económico el cumplimiento del proceso de participación de las organizaciones de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, conforme al Reglamento aprobado por Ordenanza N° 119-2023-MDMP y su modificatoria.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Asuntos Jurídicos la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial “El Peruano”, y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la publicación del presente dispositivo y los anexos señalados en el Artículo Primero del mismo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mi Perú (www.munimiperu.gob.pe)

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Asuntos Jurídicos la notificación de la presente Ordenanza a las unidades orgánicas de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

Irvin T. Chávez León
IRVIN T. CHÁVEZ LEÓN
ALCALDE



Municipalidad
Distrital de
MI PERÚ

ANEXO A LA ORDENANZA N° 190-MDMP

Los Artículos 5°, 7°, 8° y 10°, los Títulos III y IV, las Disposiciones Finales Complementarias y el Anexo del REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE MI PERÚ-CCLD quedan redactados de la siguiente manera:

ARTICULO 5°. - VIGENCIA DEL MANDATO

El alcalde y los (07) regidores, ejercerán el cargo de miembros del CCLD por un periodo igual al mandato para el que fueron elegidos.

Los cuatro (4) representantes de la OSC ejercen el cargo de miembros del CCLD por un periodo de dos (2) años, no existiendo reelección inmediata.

ARTICULO 7°. -

a) APERTURA DEL LIBRO REGISTRO

En el marco de lo dispuesto por el artículo 102° de la Ley Orgánica de Municipalidad, se dispone abrir un libro de Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil para el CCLD de Mi Perú por segmentos, los mismos que deberán ser legalizados, siendo la Gerencia de Desarrollo Social, Vecinal y Económico, la encargada de su tenencia para la inscripción y/o actualización.

b) SEGMENTOS DE LA SOCIEDAD CIVIL:

Son las diversas agrupaciones en las cuales se auto clasifican las OSC atendiendo a intereses y objetivos comunes, para fines de esta norma se considerarán los siguientes segmentos:

-**Representantes de la OSC del segmento de Organizaciones de Vecinos.**- Está integrado por Grupos Residenciales, Asentamientos Humanos, Asociación de Pobladores, Asociación de Vivienda, Cooperativas de Vivienda, Asociaciones de propietarios, Juntas Vecinales, Comités Cívicos, Asociación y/o Club del Adulto Mayor, Comités de parques, Comités de Gestión de Obras.

-**Representantes de la OSC del segmento organizaciones Sociales de Base.**- Está integrado por los clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios.

-**Representantes de la OSC del segmento Organizaciones Deportivas, Culturales, Juveniles y educativas.**- Está integrado por los clubes deportivos, comités deportivos comunales, ligas distritales deportivas, grupos juveniles, grupos de baile, grupos juveniles religiosos.

-**Representantes de la OSC del segmento Organizaciones Trabajadores Formales e informales.**- Aquellas que reúnan a los trabajadores que realizan actividad económica a través del comercio formal e informal.

ARTICULO 8°. - REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN

Para la inscripción en el libro de registros de Organizaciones de la Sociedad Civil ante el CCLD de Mi Perú según el segmento que corresponde se requiere presentar:

a) Solicitud de inscripción dirigida al alcalde con atención al **Gerente de Desarrollo Social, Vecinal y Económico**, en su condición de presidente del Comité Electoral. En la solicitud se deberá indicar el nombre de la organización, siglas si la tuviera, dirección domiciliaria, número de documento de identidad, número telefónico tanto del representante legal como de un (1) delegado-elector y anexar foto tamaño carnet.

b) Copia fedateada de la Resolución de Registro y Reconocimiento con mandato vigente en el RUOS de la Municipalidad de Mi Perú.

c) Copia fedateada del Documento de Identidad del Representante Legal y del delegado elector.

d) Copia fedateada del Acta de Asamblea en la cual se designa al delegado-elector. La designación del delegado-elector podrá recaer en la misma persona del representante legal.

e) Declaración jurada del representante legal y del delegado-elector donde se acredite tener residencia en el distrito y no tener sentencia consentida o ejecutoriada por delito doloso.

La solicitud de inscripción tendrá valor de Declaración Jurada sobre la veracidad y contenido, estando debidamente firmada por el representante legal y delegado-elector de la organización. La falsedad de su contenido dará lugar a las acciones legales que correspondan, así como la anulación inmediata del registro.

TITULO III

PROCESO DE INSCRIPCIÓN

La inscripción se inicia con la presentación de una solicitud ante el Área Funcional de Trámite Documentario y Archivo Central de la Gerencia Municipal, la misma que el momento de la recepción revisara el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 8 del presente reglamento. En caso de advertir la falta de algunos de los requisitos previos, deberá indicar el administrado que debe realizar la subsanación en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles, observaciones que deberá ser anotada bajo firma del receptor en la solicitud y en el cargo o copia "para el administrado, bajo apercibimiento de tener por no presentada su solicitud y consiguiente devolución. En caso de que la documentación se encuentra conforme, será remitida a la Gerencia de Desarrollo Social, Vecinal y Económico para su trámite correspondiente.

TITULO IV

DEL PROCESO ELECTORAL

La convocatoria para la elección de representantes de la sociedad civil ante el CCLD, periodo 2025-2027, será efectuada conforme al Anexo 1- Cronograma Electoral, para lo cual el requisito que la Ordenanza sea publicada, estableciéndose el lugar, fecha y hora en que se desarrollará el acto electoral.

Son funciones y atribuciones del comité electoral las siguientes:



Municipalidad
Distrital de
MI PERÚ

- a) Controlar y supervisar el desarrollo del proceso electoral y designar a los miembros de mesa.
- b) Inscribir en orden de presentación las propuestas de las candidaturas al CCLD.
- c) Preparar los diseños y formatos de cédulas y demás documentos que se requieran para el proceso electoral.
- d) Resolver las impugnaciones, observaciones u otras incidencias que se produzcan antes, durante y después del acto electoral, dentro del periodo de su mandato.
- e) Proclamar, otorgar credenciales y juramentar a los candidatos elegidos.
- f) Comunicar por escrito al alcalde los resultados del proceso electoral.
- g) Impartir justicia electoral en última instancia.
- h) Resolver la tacha e impugnaciones de las listas de candidatos.
- i) Solicitar asistencia técnica de la ONPE para la organización del proceso electoral. El comité electoral es autónomo y sus decisiones no se pueden impugnar. Toma sus decisiones por mayoría.

El padrón electoral está conformado por el conjunto de Delegados Electores de las organizaciones inscritas en el RUOS.

Una vez publicado el padrón electoral, en la página web institucional y en el local municipal, se podrá presentar las tachas o impugnaciones en el plazo de tres días hábiles. Ocurrido esto el comité electoral notificará a quien represente a la organización.

Las organizaciones podrán subsanar los cargos presentados en su contra, en un plazo no mayor de cinco días hábiles de notificadas. Vencido el plazo, el comité electoral expedirá la resolución determinando la procedencia o improcedencia de la impugnación y publicará el padrón electoral definitivo.

Los delegados electores que quieran ser candidatos se inscribirán ante el comité electoral siguiendo los plazos establecidos en el cronograma electoral. Una vez finalizado el plazo de inscripción, el comité electoral elaborará las cédulas con los nombres de los candidatos y su organización.

El comité electoral se instalará en el lugar, hora y fecha señalada para la elección. Luego de verificar la conformidad del material electoral y acondicionar el local de elección, se dará inicio a la votación de los delegados-electores.

Los representantes de la sociedad civil ante el CCLD son elegidos por sufragio directo y secreto. La modalidad de elección es por candidatos, donde cada delegado- elector vota por el candidato de su preferencia. Serán electos como representantes ante el CCLD aquellos candidatos que obtengan las más altas votaciones.

La cédula de votación incluirá los nombres y números asignados a cada candidato. Los delegados-electores marcarán con aspa o cruz el número del candidato de su preferencia. El voto será válido siempre que el cruce de ambas líneas se encuentre dentro del recuadro del número del candidato.

En caso de empate, se establece una segunda vuelta entre los candidatos. La segunda vuelta se realizará en el mismo acto.

Toda impugnación presentada por los delegados electores o por los personeros contra el resultado de la elección o cualquier situación que se produzca es resuelta por el comité electoral.

El comité electoral proclamará la composición del CCLD, emitiéndose la respectiva acta de resultados. Un ejemplar de dicha acta será remitido a la alcaldía para la emisión de la resolución respectiva y entrega de las credenciales a los y las representantes del CCLD, al Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE). La municipalidad emitirá dicha resolución, dentro de las cuarenta y ocho horas de recibida el acta.

ARTICULO 10°. - CONFORMACION:

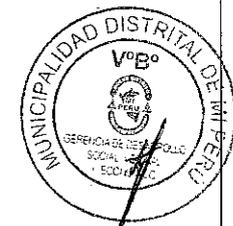
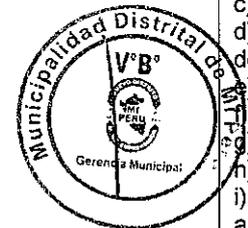
El Comité Electoral tiene a su cargo la responsabilidad de la conducción y desarrollo para que el proceso de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Mi Perú se realice de manera democrática y transparente.

El comité electoral se integrará por tres miembros: presidente, secretario y vocal. Puede estar integrado por funcionarios municipales. Si se usa un sistema mixto, es decir, se elige un comité electoral integrado por funcionarios municipales, se recomienda que estos últimos sean, de preferencia, miembros de las gerencias de participación ciudadana, participación vecinal o la que tenga a su cargo la ejecución de las normas de participación ciudadana.

El Comité Electoral del proceso de elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Mi Perú, periodo 2025-2027, está integrado por:

Titulares:

- a) Gerente de Desarrollo Social, Vecinal y Económico (Presidente)
- b) Gerente de Administración Tributaria (Secretario)
- c) Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (Vocal)





Municipalidad
Distrital de
MI PERÚ

Suplentes:

- a) Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental (Suplente 1)
- b) Gerente de Seguridad Ciudadana (Suplente 2)
- (...)

El Comité Electoral es autónomo en el ejercicio de sus atribuciones y sus decisiones son definitivas e inimpugnables.

DISPONSICIONES FINALES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - En ningún caso y por ningún concepto los miembros del CCLD percibirán dietas, viáticos u otro tipo de remuneración o asignación por su asistencia a las sesiones o por la labor que realicen.

SEGUNDA. - El cronograma electoral puede ser modificado mediante Decreto de Alcaldía.

DEL ANEXO DEL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE MI PERÚ-CCLD:

ANEXO 1- CRONOGRAMA ELECTORAL

PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE MI PERÚ-PERÍODO 2025-2027

FECHA	ACTIVIDAD
I Etapa. Convocatoria e Inscripciones	
06/05/2025	Convocatoria para la elección de los representantes de la sociedad civil ante el CCLD.
Del 12/05/2025 al 13/05/2025	Inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones para el proceso de elección – Presentación de solicitudes en mesa de partes de la MDMP
14/05/2025	Elaborar y publicación del padrón electoral de delegados-electores
II Etapa. Inscripción de Candidatos	
15/05/2025	Inscripción de lista de Candidatos
16/05/2025	Presentación de Tachas
16/05/2025	Resolución de Tachas
17/05/2025	Publicación de la lista de Candidatos Hábiles
III Etapa. Elecciones	
19/05/2025	Sorteo o designación de miembros de mesa
21/05/2025	Reunión de coordinación con la ONPE
24/05/2025	Jornada Electoral Hora: 9:30 am Lugar: Auditorio 1
26/05/2025	Publicación de Resultados
30/05/2025	Proclamación y Juramentación